Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	**ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante:	ADRIANA RIVEROS RODRÍGUEZ, quien actúa en nombre y representación de su menor hijo ANDRICK STEVEN CABALLERO RIVEROS
Accionados:	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA", LABORATORIOS BIOPAS S.A. y NUEVA EPS S.A.
Vinculados:	EPS MEDIMAS S.A. y el MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL "MINSALUD"
Radicado:	11 001 31 10 025 **2020 00205** 00

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el plenario, observa el Despacho que ésta instancia judicial es competente para conocer de la acción constitucional de tutela instaurada por la señora ADRIANA RIVEROS RODRÍGUEZ, quien actúa en nombre y representación de su menor hijo ANDRICK STEVEN CABALLERO RIVEROS, en contra del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA", LABORATORIOS BIOPAS S.A. y NUEVA EPS S.A., por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la seguridad social, integridad personal, vida, salud e igualdad en el que considera incurren las Entidades accionadas al negar el importe del medicamento denominado "SINDEKO TABLETAS (TEXACAFTOR 100 MG; IVACAFTOR 150 MG + IVACAFTOR 150 MG)", requerido por su menor hijo ANDRICK STEVEN CABALLERO RIVEROS, de 14 años de edad, quien padece de FIBROSIS QUISTICA, enfermedad considerada por los expertos como huérfana, todo esto bajo el argumento, según resolución No. 2020017501 de fecha 29 de mayo de 2020, de *"considerar que el medicamento SYMDEKO TABLETAS (Taxacaftor Texacaftor 100 Mg; Ivacaftor 150 Mg + Ivacaftor 150 Mg) no se encuentra dentro de los fármacos evaluados como <<vital no disponible>> a la luz del Decreto 481 de 2004."*.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, por medio del cual se reglamentó la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, **el Despacho dispone:**

Primero: Avocar conocimiento de la presente ACCION de TUTELA instaurada por ADRIANA RIVEROS RODRÍGUEZ, quien actúa en nombre y representación de su menor hijo ANDRICK STEVEN CABALLERO RIVEROS **en contra** del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA", LABORATORIOS BIOPAS S.A. y NUEVA EPS S.A.,, conforme lo expuesto.

Segundo: Vincular al presente trámite constitucional a: **i)** EPS MEDIMAS S.A. **y ii)** al MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL "MINSALUD"**,** en aplicación del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Córrase traslado a las accionadas y vinculadas para que en el improrrogable **término de dos (2) días**, contados a partir del recibido de la

correspondiente comunicación, se sirvan dar contestación a la presente acción constitucional, expongan las razones de hecho y de derecho que dieron originen a la misma y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, así mismo, remitan la documentación que soporten su respuesta al correo electrónico: **flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De la misma forma, **indíqueseles** que de no recibir respuesta dentro de los términos otorgados se dará aplicación a lo reglado por el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ